



Contribuyente

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del contribuyente

Si no dispone de etiquetas, consigne a continuación sus datos identificativos así como los de su domicilio actual.

Si dispone de etiquetas pero éstas contienen datos erróneos, táchelos y consigne a continuación los datos correctos.

N.I.F.	Primer apellido
Segundo apellido	Nombre

Domicilio actual					
Vía pública	Núm.	Esc.	Piso	Prta.	
Municipio	Provincia	C. Postal			

Ejercicio

Ejercicio

Sexo:

Hombre 01 Mujer 02

Fecha de nacimiento 03

Teléfono de contacto (prefijo incluido) 04

Datos adicionales de la vivienda en la que tiene su domicilio actual.

Titularidad (clave)

Porcentaje de participación, en caso de propiedad o usufructo

Referencia catastral

05

06

07

Representante

N.I.F.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
--------	-----------------	------------------	--------

Domicilio actual							
Sigla	Vía pública	Núm.	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono	
Municipio	Provincia	Cód. Postal					

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia en el ejercicio indicado 08

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con "X" esta casilla 09

Asignación de cantidades a fines sociales

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a fines sociales (Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales), marque con "X" esta casilla 10

Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio indicado, indíquelo marcando con "X" esta casilla 11

Si de la declaración complementaria resulta una cantidad a devolver inferior a la solicitada en la declaración anterior y ésta no hubiera sido todavía efectuada por la Administración, marque con "X" esta casilla 12

Fecha y firma

Declaro que son ciertos los datos consignados en la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma:

Contribuyente

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del contribuyente
Si no dispone de etiquetas, consigne a continuación sus datos identificativos así como los de su domicilio actual.
Si dispone de etiquetas pero éstas contienen datos erróneos, táchelos y consigne a continuación los datos correctos.

N.I.F.	Primer apellido			
Segundo apellido	Nombre			
Domicilio actual				
Vía pública	Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Municipio	Provincia	C. Postal		

Ejercicio

Ejercicio

Sexo:

Hombre 01 Mujer 02

Fecha de nacimiento 03

Teléfono de contacto (prefijo incluido) 04

Datos adicionales de la vivienda en la que tiene su domicilio actual.

Titularidad (clave)

05

Porcentaje de participación, en caso de propiedad o usufructo

06

Referencia catastral

07

Representante

N.I.F.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre			
Domicilio actual						
Sigla	Vía pública	Núm.	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia	Cód. Postal				

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia en el ejercicio indicado 08

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con "X" esta casilla 09

Asignación de cantidades a fines sociales

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a fines sociales (Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales), marque con "X" esta casilla 10

Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio indicado, indíquelo marcando con "X" esta casilla 11

Si de la declaración complementaria resulta una cantidad a devolver inferior a la solicitada en la declaración anterior y ésta no hubiera sido todavía efectuada por la Administración, marque con "X" esta casilla 12

Fecha y firma

Declaro que son ciertos los datos consignados en la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma:

Si el número de rendimientos o rentas previsto en la hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan



Rendimientos y rentas imputadas

Importante: A efectos de determinar la base liquidable, agrupe en un mismo apartado los rendimientos positivos y rentas imputadas en los que coincidan las tres circunstancias siguientes: misma "clave de tipo de renta", misma "naturaleza" y mismo "tipo de gravamen". No obstante, los rendimientos positivos y rentas imputadas derivadas de bienes inmuebles deberán declararse de forma separada por cada bien inmueble con la misma "clave tipo de renta" y misma "naturaleza".

n° <input type="text"/>				
Clave de tipo de renta <input type="text"/> 1 <input type="text"/>	Naturaleza <input type="text"/> 2 <input type="text"/>			
Retribuciones en especie:				
Valoración	3 <input type="text"/>			
Ingresos a cuenta	4 <input type="text"/>			
Ingresos a cuenta repercutidos ..	5 <input type="text"/>			
Base liquidable	6 <input type="text"/>			
Tipo de gravamen (%)	7 <input type="text"/>			
Cuota íntegra	8 <input type="text"/>			
Retención o Ingresos a cuenta	9 <input type="text"/>			
Situación del inmueble (sólo rentas derivadas de bienes inmuebles)				
Calle/Plaza/Avda.	Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Código Postal	Municipio	Provincia	Referencia catastral	

n° <input type="text"/>				
Clave de tipo de renta <input type="text"/> 1 <input type="text"/>	Naturaleza <input type="text"/> 2 <input type="text"/>			
Retribuciones en especie:				
Valoración	3 <input type="text"/>			
Ingresos a cuenta	4 <input type="text"/>			
Ingresos a cuenta repercutidos ..	5 <input type="text"/>			
Base liquidable	6 <input type="text"/>			
Tipo de gravamen (%)	7 <input type="text"/>			
Cuota íntegra	8 <input type="text"/>			
Retención o Ingresos a cuenta	9 <input type="text"/>			
Situación del inmueble (sólo rentas derivadas de bienes inmuebles)				
Calle/Plaza/Avda.	Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Código Postal	Municipio	Provincia	Referencia catastral	

n° <input type="text"/>				
Clave de tipo de renta <input type="text"/> 1 <input type="text"/>	Naturaleza <input type="text"/> 2 <input type="text"/>			
Retribuciones en especie:				
Valoración	3 <input type="text"/>			
Ingresos a cuenta	4 <input type="text"/>			
Ingresos a cuenta repercutidos ..	5 <input type="text"/>			
Base liquidable	6 <input type="text"/>			
Tipo de gravamen (%)	7 <input type="text"/>			
Cuota íntegra	8 <input type="text"/>			
Retención o Ingresos a cuenta	9 <input type="text"/>			
Situación del inmueble (sólo rentas derivadas de bienes inmuebles)				
Calle/Plaza/Avda.	Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Código Postal	Municipio	Provincia	Referencia catastral	

n° <input type="text"/>				
Clave de tipo de renta <input type="text"/> 1 <input type="text"/>	Naturaleza <input type="text"/> 2 <input type="text"/>			
Retribuciones en especie:				
Valoración	3 <input type="text"/>			
Ingresos a cuenta	4 <input type="text"/>			
Ingresos a cuenta repercutidos ..	5 <input type="text"/>			
Base liquidable	6 <input type="text"/>			
Tipo de gravamen (%)	7 <input type="text"/>			
Cuota íntegra	8 <input type="text"/>			
Retención o Ingresos a cuenta	9 <input type="text"/>			
Situación del inmueble (sólo rentas derivadas de bienes inmuebles)				
Calle/Plaza/Avda.	Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Código Postal	Municipio	Provincia	Referencia catastral	



Rentas de actividades económicas con deducción de gastos

Importante: A efectos de determinar la base liquidable, agrupe en un mismo apartado las rentas en las que coincida la misma "clave de tipo de renta".

n° <input type="text"/>	
Clave de tipo de renta <input type="text"/> 1 <input type="text"/>	
Ingresos íntegros	
Gastos de personal	2 <input type="text"/>
Gastos de aprovisionamiento de materiales y de suministros	3 <input type="text"/>
Gastos de aprovisionamiento de materiales y de suministros	4 <input type="text"/>
Base liquidable	5 <input type="text"/>
Tipo de gravamen (%)	6 <input type="text"/>
Cuota íntegra	7 <input type="text"/>
Retención o Ingresos a cuenta	8 <input type="text"/>

Si el número de rendimientos o rentas previsto en la hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

A Rendimientos y rentas imputadas

Importante: A efectos de determinar la base liquidable, agrupe en un mismo apartado los rendimientos positivos y rentas imputadas en los que coincidan las tres circunstancias siguientes: misma "clave de tipo de renta", misma "naturaleza" y mismo "tipo de gravamen". No obstante, los rendimientos positivos y rentas imputadas derivadas de bienes inmuebles deberán declararse de forma separada por cada bien inmueble con la misma "clave tipo de renta" y misma "naturaleza".

n° <input type="text"/>				
Clave de tipo de renta <input type="text"/> 1 <input type="text"/>	Naturaleza <input type="text"/> 2 <input type="text"/>			
Retribuciones en especie:				
Valoración	3 <input type="text"/>			
Ingresos a cuenta	4 <input type="text"/>			
Ingresos a cuenta repercutidos ..	5 <input type="text"/>			
Base liquidable	6 <input type="text"/>			
Tipo de gravamen (%)	7 <input type="text"/>			
Cuota íntegra	8 <input type="text"/>			
Retención o Ingresos a cuenta	9 <input type="text"/>			
Situación del inmueble (sólo rentas derivadas de bienes inmuebles)				
Calle/Plaza/Avda.	Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Código Postal	Municipio	Provincia	Referencia catastral	

n° <input type="text"/>				
Clave de tipo de renta <input type="text"/> 1 <input type="text"/>	Naturaleza <input type="text"/> 2 <input type="text"/>			
Retribuciones en especie:				
Valoración	3 <input type="text"/>			
Ingresos a cuenta	4 <input type="text"/>			
Ingresos a cuenta repercutidos ..	5 <input type="text"/>			
Base liquidable	6 <input type="text"/>			
Tipo de gravamen (%)	7 <input type="text"/>			
Cuota íntegra	8 <input type="text"/>			
Retención o Ingresos a cuenta	9 <input type="text"/>			
Situación del inmueble (sólo rentas derivadas de bienes inmuebles)				
Calle/Plaza/Avda.	Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Código Postal	Municipio	Provincia	Referencia catastral	

n° <input type="text"/>				
Clave de tipo de renta <input type="text"/> 1 <input type="text"/>	Naturaleza <input type="text"/> 2 <input type="text"/>			
Retribuciones en especie:				
Valoración	3 <input type="text"/>			
Ingresos a cuenta	4 <input type="text"/>			
Ingresos a cuenta repercutidos ..	5 <input type="text"/>			
Base liquidable	6 <input type="text"/>			
Tipo de gravamen (%)	7 <input type="text"/>			
Cuota íntegra	8 <input type="text"/>			
Retención o Ingresos a cuenta	9 <input type="text"/>			
Situación del inmueble (sólo rentas derivadas de bienes inmuebles)				
Calle/Plaza/Avda.	Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Código Postal	Municipio	Provincia	Referencia catastral	

n° <input type="text"/>				
Clave de tipo de renta <input type="text"/> 1 <input type="text"/>	Naturaleza <input type="text"/> 2 <input type="text"/>			
Retribuciones en especie:				
Valoración	3 <input type="text"/>			
Ingresos a cuenta	4 <input type="text"/>			
Ingresos a cuenta repercutidos ..	5 <input type="text"/>			
Base liquidable	6 <input type="text"/>			
Tipo de gravamen (%)	7 <input type="text"/>			
Cuota íntegra	8 <input type="text"/>			
Retención o Ingresos a cuenta	9 <input type="text"/>			
Situación del inmueble (sólo rentas derivadas de bienes inmuebles)				
Calle/Plaza/Avda.	Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Código Postal	Municipio	Provincia	Referencia catastral	

B Rentas de actividades económicas con deducción de gastos

Importante: A efectos de determinar la base liquidable, agrupe en un mismo apartado las rentas en las que coincida la misma "clave de tipo de renta".

n° <input type="text"/>	
Clave de tipo de renta <input type="text"/> 1 <input type="text"/>	
Ingresos íntegros	2 <input type="text"/>
Gastos de personal	3 <input type="text"/>
Gastos de aprovisionamiento de materiales y de suministros	4 <input type="text"/>
Base liquidable	5 <input type="text"/>
Tipo de gravamen (%)	6 <input type="text"/>
Cuota íntegra	7 <input type="text"/>
Retención o Ingresos a cuenta	8 <input type="text"/>

E Resto de Ganancias

Si el número de ganancias previsto en la hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Importante: Deberá cumplimentar un apartado distinto por cada ganancia obtenida.

Nº

Clave de tipo de renta	1	<input type="text"/>	Descripción del elemento patrimonial	<input type="text"/>
Fecha de transmisión	2	<input type="text"/>	Diferencia (4 - 5)	6 <input type="text"/>
Fecha de adquisición	3	<input type="text"/>	Base liquidable	7 <input type="text"/>
Valor de transmisión	4	<input type="text"/>	Tipo de gravamen (%)	8 <input type="text"/>
Valor de adquisición	5	<input type="text"/>	Cuota íntegra	9 <input type="text"/>

Nº

Clave de tipo de renta	1	<input type="text"/>	Descripción del elemento patrimonial	<input type="text"/>
Fecha de transmisión	2	<input type="text"/>	Diferencia (4 - 5)	6 <input type="text"/>
Fecha de adquisición	3	<input type="text"/>	Base liquidable	7 <input type="text"/>
Valor de transmisión	4	<input type="text"/>	Tipo de gravamen (%)	8 <input type="text"/>
Valor de adquisición	5	<input type="text"/>	Cuota íntegra	9 <input type="text"/>

Nº

Clave de tipo de renta	1	<input type="text"/>	Descripción del elemento patrimonial	<input type="text"/>
Fecha de transmisión	2	<input type="text"/>	Diferencia (4 - 5)	6 <input type="text"/>
Fecha de adquisición	3	<input type="text"/>	Base liquidable	7 <input type="text"/>
Valor de transmisión	4	<input type="text"/>	Tipo de gravamen (%)	8 <input type="text"/>
Valor de adquisición	5	<input type="text"/>	Cuota íntegra	9 <input type="text"/>

Nº

Clave de tipo de renta	1	<input type="text"/>	Descripción del elemento patrimonial	<input type="text"/>
Fecha de transmisión	2	<input type="text"/>	Diferencia (4 - 5)	6 <input type="text"/>
Fecha de adquisición	3	<input type="text"/>	Base liquidable	7 <input type="text"/>
Valor de transmisión	4	<input type="text"/>	Tipo de gravamen (%)	8 <input type="text"/>
Valor de adquisición	5	<input type="text"/>	Cuota íntegra	9 <input type="text"/>

Nº

Clave de tipo de renta	1	<input type="text"/>	Descripción del elemento patrimonial	<input type="text"/>
Fecha de transmisión	2	<input type="text"/>	Diferencia (4 - 5)	6 <input type="text"/>
Fecha de adquisición	3	<input type="text"/>	Base liquidable	7 <input type="text"/>
Valor de transmisión	4	<input type="text"/>	Tipo de gravamen (%)	8 <input type="text"/>
Valor de adquisición	5	<input type="text"/>	Cuota íntegra	9 <input type="text"/>

F Resultado de la declaración

Suma de cuotas íntegras	14	<input type="text"/>	{ Parte estatal (67 por 100) 15 <input type="text"/> Parte autonómica (33 por 100) 16 <input type="text"/>
Deducción por donativos	17	<input type="text"/>	
Retenciones e Ingresos a cuenta	20	<input type="text"/>	{ Parte estatal (67 por 100) 18 <input type="text"/> Parte autonómica (33 por 100) 19 <input type="text"/>
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes pagadas respecto de rentas incluidas en la declaración	21	<input type="text"/>	
Cuota diferencial	27	<input type="text"/>	Epígrafe A Epígrafe B Epígrafe C { 22 <input type="text"/> + 23 <input type="text"/> + 24 <input type="text"/> + Epígrafe D Epígrafe E { 25 <input type="text"/> + 26 <input type="text"/>

G Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementaria del ejercicio)

Resultados a ingresar de las anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio indicado	28	<input type="text"/>
Devoluciones acordadas por la Administración como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio indicado	29	<input type="text"/>
Resultado de la declaración complementaria (27 - 28 + 29)	30	<input type="text"/>

E Resto de Ganancias

Si el número de ganancias previsto en la hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Importante: Deberá cumplimentar un apartado distinto por cada ganancia obtenida.

N°

Clave de tipo de renta	1	<input type="text"/>	Descripción del elemento patrimonial	<input type="text"/>
Fecha de transmisión	2	<input type="text"/>	Diferencia (4 - 5)	6 <input type="text"/>
Fecha de adquisición	3	<input type="text"/>	Base liquidable	7 <input type="text"/>
Valor de transmisión	4	<input type="text"/>	Tipo de gravamen (%)	8 <input type="text"/>
Valor de adquisición	5	<input type="text"/>	Cuota íntegra	9 <input type="text"/>

N°

Clave de tipo de renta	1	<input type="text"/>	Descripción del elemento patrimonial	<input type="text"/>
Fecha de transmisión	2	<input type="text"/>	Diferencia (4 - 5)	6 <input type="text"/>
Fecha de adquisición	3	<input type="text"/>	Base liquidable	7 <input type="text"/>
Valor de transmisión	4	<input type="text"/>	Tipo de gravamen (%)	8 <input type="text"/>
Valor de adquisición	5	<input type="text"/>	Cuota íntegra	9 <input type="text"/>

N°

Clave de tipo de renta	1	<input type="text"/>	Descripción del elemento patrimonial	<input type="text"/>
Fecha de transmisión	2	<input type="text"/>	Diferencia (4 - 5)	6 <input type="text"/>
Fecha de adquisición	3	<input type="text"/>	Base liquidable	7 <input type="text"/>
Valor de transmisión	4	<input type="text"/>	Tipo de gravamen (%)	8 <input type="text"/>
Valor de adquisición	5	<input type="text"/>	Cuota íntegra	9 <input type="text"/>

N°

Clave de tipo de renta	1	<input type="text"/>	Descripción del elemento patrimonial	<input type="text"/>
Fecha de transmisión	2	<input type="text"/>	Diferencia (4 - 5)	6 <input type="text"/>
Fecha de adquisición	3	<input type="text"/>	Base liquidable	7 <input type="text"/>
Valor de transmisión	4	<input type="text"/>	Tipo de gravamen (%)	8 <input type="text"/>
Valor de adquisición	5	<input type="text"/>	Cuota íntegra	9 <input type="text"/>

N°

Clave de tipo de renta	1	<input type="text"/>	Descripción del elemento patrimonial	<input type="text"/>
Fecha de transmisión	2	<input type="text"/>	Diferencia (4 - 5)	6 <input type="text"/>
Fecha de adquisición	3	<input type="text"/>	Base liquidable	7 <input type="text"/>
Valor de transmisión	4	<input type="text"/>	Tipo de gravamen (%)	8 <input type="text"/>
Valor de adquisición	5	<input type="text"/>	Cuota íntegra	9 <input type="text"/>

F Resultado de la declaración

Suma de cuotas íntegras	14	<input type="text"/>	{ Parte estatal (67 por 100)	15	<input type="text"/>
Deducción por donativos	17	<input type="text"/>	{ Parte autonómica (33 por 100)	16	<input type="text"/>
Retenciones e Ingresos a cuenta	20	<input type="text"/>	{ Parte estatal (67 por 100)	18	<input type="text"/>
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes pagadas respecto de rentas incluidas en la declaración	21	<input type="text"/>	{ Parte autonómica (33 por 100)	19	<input type="text"/>
Cuota diferencial	27	<input type="text"/>	Epígrafe A	Epígrafe B	Epígrafe C
			22 <input type="text"/>	+ 23 <input type="text"/>	+ 24 <input type="text"/>
			Epígrafe D	Epígrafe E	
			25 <input type="text"/>	+ 26 <input type="text"/>	

G Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementaria del ejercicio)

Resultados a ingresar de las anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio indicado	28	<input type="text"/>
Devoluciones acordadas por la Administración como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio indicado	29	<input type="text"/>
Resultado de la declaración complementaria (27 - 28 + 29)	30	<input type="text"/>

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas. Importante: todos los importes monetarios solicitados deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Normas aplicables

Las referencias a la Ley y al Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, contenidas en las presentes instrucciones, se entienden efectuadas al texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo (B.O.E. de 10 de marzo), y al Reglamento de dicho Impuesto, aprobado por Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio (B.O.E. de 4 de agosto).

Por su parte, las referencias a la Ley y al Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, contenidas en las presentes instrucciones, se entienden efectuadas al texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo (B.O.E. de 12 de marzo) y al Reglamento de dicho Impuesto, aprobado por Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio (B.O.E. de 5 de agosto).

Obligación de declarar

Están obligados a presentar y suscribir esta declaración los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) a los que resulte de aplicación el régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (I.R.N.R.) previsto en el apartado 5 del artículo 9 de la Ley del I.R.P.F.

De conformidad con el artículo 111 del Reglamento del I.R.P.F. que desarrolla dicho apartado, las personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español podrán optar por tributar por el I.R.N.R., manteniendo la condición de contribuyentes por el I.R.P.F., cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no hayan sido residentes en España durante los 10 años anteriores a su nuevo desplazamiento a territorio español.
- Que el desplazamiento a territorio español se produzca como consecuencia de un contrato de trabajo. Se entenderá cumplida esta condición cuando se inicie una relación laboral, ordinaria o especial, o estatutaria con un empleador en España, o cuando el desplazamiento sea ordenado por el empleador y exista una carta de desplazamiento del mismo, y el contribuyente no obtenga rentas que se calificarían como obtenidas mediante un establecimiento permanente situado en territorio español.
- Que los trabajos se realicen efectivamente en España. Se entenderá cumplida esta condición aún cuando parte de los trabajos se presten en el extranjero, siempre que la suma de las retribuciones correspondientes a los citados trabajos, tengan o no la consideración de rentas obtenidas en territorio español de acuerdo con el artículo 13.1.c) de la Ley del I.R.N.R., no exceda del 15 por ciento de la totalidad de las contraprestaciones del trabajo percibidas en cada año natural. Cuando en virtud de lo establecido en el contrato de trabajo el contribuyente asuma funciones en otra empresa del grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, fuera del territorio español, el límite anterior se elevará al 30 por ciento.

Cuando no pueda acreditarse la cuantía de las retribuciones específicas correspondientes a los trabajos realizados en el extranjero, para el cálculo de la retribución correspondiente a dichos trabajos, deberán tomarse en consideración los días que efectivamente el trabajador ha estado desplazado al extranjero.

- Que dichos trabajos se realicen para una empresa o entidad residente en España o para un establecimiento permanente situado en España de una entidad no residente en territorio español. Se entenderá cumplida esta condición cuando los servicios redunden en beneficio de una empresa o entidad residente en España o de un establecimiento permanente situado en España de una entidad no residente en territorio español. En el caso de que el desplazamiento se hubiera producido en el seno de un grupo de empresas, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, y exclusivamente a estos efectos, será necesario que el trabajador sea contratado por la empresa del grupo residente en España o que se produzca un desplazamiento a territorio español ordenado por el empleador.
- Que los rendimientos del trabajo que se deriven de dicha relación laboral no estén exentos de tributación por el I.R.N.R.

Contenido del régimen

La aplicación de este régimen especial, implicará la determinación de la deuda tributaria del I.R.P.F., exclusivamente para las rentas obtenidas en territorio español, con arreglo a las normas establecidas en la Ley del I.R.N.R., para las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, salvo lo dispuesto en los artículos 5, 6, 8, 9, 10 y 11 de la citada Ley.

En particular se aplicarán las siguientes reglas:

- Los contribuyentes que opten por este régimen especial tributarán de forma separada por cada devengo total o parcial de la renta sometida a gravamen, **SIN QUE SEA POSIBLE COMPENSACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLAS.**
- La base liquidable de cada renta se calculará para cada una de ellas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley del I.R.N.R.
- La cuota íntegra se obtendrá aplicando a la base liquidable los tipos de gravamen previstos en el artículo 25.1 de la Ley del I.R.N.R.
- La cuota diferencial será el resultado de minorar la cuota íntegra del Impuesto en las deducciones en la cuota a que se refiere el artículo 26 de la Ley del I.R.N.R. A los efectos previstos en la letra b) del citado artículo 26, además de los pagos a cuenta, también resultarán deducibles las cuotas satisfechas a cuenta del I.R.N.R.

Las retenciones e ingresos a cuenta en concepto de pagos a cuenta de este régimen especial se practicarán de acuerdo con lo establecido en la normativa del I.R.N.R. No obstante, cuando concurren las circunstancias previstas en la letra a) del apartado 2 del artículo 74 del Reglamento del I.R.P.F., estarán obligados a retener las entidades residentes o los establecimientos permanentes en los que presten servicios los contribuyentes, en relación con las rentas que éstos obtengan en territorio español.

A las transmisiones de bienes inmuebles situados en territorio español realizadas por los contribuyentes del I.R.P.F. que opten por la aplicación de este régimen especial, les resultará de aplicación lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley del I.R.N.R.

Duración

Este régimen especial surtirá efectos respecto a los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2004 y se aplicará durante el período impositivo en el que el contribuyente adquiera su residencia fiscal en España, y durante los cinco periodos impositivos siguientes, sin perjuicio de lo establecido los artículos 115 y 116 del Reglamento del I.R.P.F. relativos a la renuncia y exclusión del régimen.

A estos efectos, se considerará como período impositivo en el que se adquiere la residencia el primer año natural en el que, una vez producido el desplazamiento, la permanencia en territorio español sea superior a 183 días.

Importante: no olvide firmar la declaración en el espacio previsto al efecto en la parte inferior de la página 1, así como el documento de ingreso o devolución (modelo 150).

Las declaraciones de los contribuyentes fallecidos deberán ser firmadas por sus herederos o legatarios.

Contribuyente

El contribuyente deberá adherir su etiqueta identificativa en el espacio correspondiente de la página 1 del impreso de declaración.

De no disponer de etiquetas identificativas, consignarán los datos de identificación, el número de identificación fiscal y el domicilio actual, acompañando a la declaración fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de dicho número.

Sexo (casillas [01] y [02]): Marque con una "X" la casilla que corresponda al sexo del contribuyente.

Fecha de nacimiento (casilla [03]): Consigne la fecha completa (día, mes y año) del nacimiento.

Teléfono de contacto (casilla [04]): Consigne en esta casilla, incluyendo el prefijo, el número de teléfono en el que pueda ser más fácilmente localizado en días y horas laborables, a los efectos de solventar cualquier incidencia que pueda surgir en relación con la tramitación de la declaración.

Datos adicionales de la vivienda en la que tiene su domicilio actual (casillas [05] a [07]):

Titularidad: Se hará constar la clave de titularidad de la vivienda que constituye el domicilio actual del contribuyente:

Clave Titularidad

- | | |
|---|---|
| 1 | Propiedad |
| 2 | Usufructo |
| 3 | Arrendamiento |
| 4 | Otra situación. Vivienda en la que se reside sin ostentar ningún título jurídico sobre la misma o con título distinto de los anteriores. Este es el caso, por ejemplo, de la vivienda cedida al contribuyente por la empresa o entidad en la que trabaja. |

Porcentaje de participación, en caso de propiedad o usufructo: El porcentaje de participación que proceda consignar se expresará en números enteros sin decimales.

Referencia catastral: Cualquiera que sea la clave de titularidad consignada, deberá hacerse constar la referencia catastral de la vivienda. Este dato figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). También puede obtenerse la referencia catastral en la página de la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección "<http://ovc.catastro.minhac.es>", o llamando a la Línea Directa del Catastro (teléfono 902 37 36 35).

Ejercicio

Indique el año al que corresponde la declaración.

Representante

Si se ha nombrado representante ante la Administración tributaria se harán constar en este espacio los datos relativos al mismo.

Como representante de los declarantes fallecidos figurarán sus herederos o legatarios.

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio

Casilla [08]. Se indicará en esta casilla la clave numérica indicativa de la Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que el contribuyente haya tenido su residencia habitual en el ejercicio al que se refiera la declaración (1), conforme a la siguiente relación:

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio	Clave
Andalucía	01
Aragón	02
Principado de Asturias	03
Illes Balears	04
Canarias	05
Cantabria	06
Castilla-La Mancha	07
Castilla y León	08
Cataluña	09
Extremadura	10
Galicia	11
Madrid	12
Región de Murcia	13
La Rioja	16
Comunidad Valenciana	17
Ciudad de Ceuta	18
Ciudad de Melilla	19

(1) Según los criterios establecidos en el artículo 20 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía (BOE del 31).

Si a lo largo del ejercicio el contribuyente hubiera tenido su residencia habitual en el territorio de más de una Comunidad o Ciudad Autónoma, se consignará la clave correspondiente a aquella en la que hubiera residido un mayor número de días durante dicho ejercicio.

Asignación tributaria a la Iglesia Católica Asignación de cantidades a fines sociales

En relación con la asignación tributaria del I.R.P.F. del ejercicio indicado, el contribuyente podrá elegir entre las alternativas que se recogen en estos dos apartados de la declaración, siendo posible la opción por una sólo de ellas, por ambas o por ninguna.

Casilla [09]. Si marca con una "X" esta casilla, se destinará un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica.

Casilla [10]. Si marca con una "X" esta casilla, se destinará un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a fines sociales: Organizaciones No Gubernamentales (ONG) de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales.

Las dos casillas. Si marca las dos casillas, se destinará un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica y, además, otro 0,5239 por 100 a fines sociales.

Ninguna casilla. De no marcar ninguna de las dos casillas, su asignación se imputará a los Presupuestos Generales del Estado con destino a fines generales.

Declaración complementaria

Casilla [11]. Este modelo se utilizará para presentar declaración complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio indicado. En tal caso, deberá marcar con una "X" la casilla 11, salvo que se trate de declaraciones complementarias a las que se refiere la casilla 12 de este mismo apartado, en cuyo caso únicamente se consignará una "X" en dicha casilla.

Atención: con la única excepción del supuesto a que se refiere la citada casilla 12, en las declaraciones complementarias deberá cumplimentarse el apartado "G" de la página 4 de la declaración hasta determinar el importe de la casilla 30.

Casilla [12]. Se marcará con una "X" la casilla 12 cuando se trate de declaraciones complementarias en las que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que el resultado de la declaración originaria haya sido una cantidad a devolver.
- b) Que el resultado de la declaración complementaria que figura en la casilla 27 de la misma, sea una cantidad a devolver inferior a la resultante de la declaración originaria.
- c) Que, en el momento de presentar la declaración complementaria, la Administración tributaria todavía no haya efectuado la devolución solicitada en la declaración originaria ni haya practicado liquidación provisional modificando el resultado de la misma.

Atención: en las declaraciones complementarias en las que concurran estas circunstancias, no se cumplimentará el apartado "G" de la página 4 de la declaración.

Fecha y Firma

En el espacio reservado para la fecha y firma de la declaración se harán constar ambas.

Esta declaración deberá ir firmada por el contribuyente o por su representante.

No olvide consignar en el encabezado de la página 2 el N.I.F., así como los apellidos y el nombre del contribuyente.

El epígrafe A se utilizará para declarar todo tipo de rendimientos positivos y rentas imputadas.

Hojas adicionales.

Si el número de rendimientos o rentas previsto en la hoja resulta insuficiente, se adjuntarán a la declaración las hojas adicionales que sean necesarias para reflejar los datos relativos correspondientes a todos ellos.

Para cumplimentar las hojas adicionales podrán utilizarse simples fotocopias de la página 2 de la declaración, debiendo indicarse en el impreso original el número de hojas adicionales que se adjuntan.

Normas de cumplimentación

A los efectos de determinar la base liquidable, agrupe en un mismo apartado los rendimientos positivos y rentas imputadas en los que coincidan las tres circunstancias siguientes: misma "clave de tipo de renta", misma "naturaleza" y mismo "tipo de gravamen". Dentro de este epígrafe deberán numerarse secuencialmente los apartados.

No obstante, los rendimientos positivos y rentas imputadas de bienes inmuebles deberán declararse de forma separada por cada bien inmueble con la misma "clave de tipo de renta" y misma "naturaleza".

Clave de tipo de renta [1]: indique la que corresponda de entre las enumeradas en la hoja informativa adjunta.

Naturaleza [2]: Se consignará la clave que corresponda en función de la naturaleza, dineraria o en especie, de la renta, según lo siguiente:

- D. Renta dineraria
- E. Renta en especie

Atención: En el caso de rentas imputadas no se cumplimentará esta casilla.

Retribuciones en especie:

Valoración [3]: Se consignará en esta casilla la suma de las valoraciones que, de conformidad con las normas del impuesto, correspondan a los rendimientos percibidos en especie por el contribuyente en el ejercicio.

Ingresos a cuenta [4]: Se hará constar en esta casilla el importe de los ingresos a cuenta efectuados por las personas o entidades pagadoras en relación con los rendimientos en especie percibidos.

Ingresos a cuenta repercutidos [5]: En esta casilla se hará constar, en su caso, el importe de los ingresos a cuenta efectuados que la persona o entidad pagadora de los rendimientos en especie le hubiera repercutido al contribuyente, deduciéndolo, generalmente, de sus rentas dinerarias.

Base liquidable [6]: Se consignará la base liquidable correspondiente al rendimiento positivo o renta imputada declarada, determinada de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 de la Ley del I.R.N.R. Nunca podrá ser negativa.

En el caso de **retribuciones en especie**, en la casilla [6] deberá consignarse la suma de los importes reflejados en las casillas [3] y [4] menos el importe que, en su caso, se hubiera consignado en la casilla [5].

Tipo de gravamen [7]: será el que proceda de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley del I.R.N.R. (ver hoja informativa adjunta).

Cuota íntegra [8]: se calculará aplicando el tipo de gravamen a la base liquidable.

Retención o ingresos a cuenta [9]: se harán constar las retenciones que hayan sido efectivamente practicadas y otros pagos a cuenta efectuados.

Situación del inmueble: Cuando la renta declarada derive de bienes inmuebles se harán constar los datos de situación del inmueble, así como la referencia catastral del mismo.

Hojas adicionales.

Si el número de rendimientos previsto en la hoja resulta insuficiente, se adjuntarán a la declaración las hojas adicionales que sean necesarias para reflejar los datos relativos correspondientes a todos ellos.

Para cumplimentar las hojas adicionales podrán utilizarse simples fotocopias de la página 2 de la declaración, debiendo indicarse en el impreso original el número de hojas adicionales que se adjuntan.

El epígrafe B servirá para declarar los rendimientos derivados de prestaciones de servicios, asistencia técnica, obras de instalación o montaje derivados de contratos de ingeniería y, en general, de actividades o explotaciones económicas realizadas en España que se calificarían como obtenidos sin mediación de establecimiento permanente, cuando se deduzcan gastos para determinar la base imponible. No se podrán compensar rentas positivas con negativas. En el caso de rentas de actividades económicas sobre las que se haya practicado retención o ingreso a cuenta y los gastos deducibles sean superiores a los ingresos íntegros, deberán declararse separadamente si se desea minorar la cuota íntegra (casilla [14] del epígrafe F) con dichas retenciones o ingresos a cuenta.

Normas de cumplimentación

A los efectos de determinar la base liquidable, agrupe en un mismo apartado, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las rentas en las que coincida la misma "clave de tipo de renta", indicando la numeración secuencial del mismo.

Clave de tipo de renta [1]: Indique la que corresponda de entre las enumeradas en la hoja informativa adjunta.

Ingresos íntegros [2]: Se indicará la cuantía de los ingresos íntegros. En el caso de rentas en especie, a la valoración que corresponda, de conformidad con las normas del impuesto, se añadirá el ingreso a cuenta no repercutido al contribuyente.

Gastos de personal [3]: Se consignará el importe de los sueldos, salarios y cargas sociales del personal desplazado a España o contratado en territorio español, empleado directamente en el desarrollo de las actividades o explotaciones económicas, siempre que se justifique o garantice debidamente el ingreso del impuesto que proceda o de los pagos a cuenta correspondientes a los rendimientos del trabajo satisfechos.

Gastos de aprovisionamiento de materiales y de suministros [4]: se consignará el importe de:

- 1) Aprovisionamiento de materiales para su incorporación definitiva a las obras o trabajos realizados en territorio español. Cuando los materiales no hayan sido adquiridos en territorio español, serán deducibles por el importe declarado a efectos de la liquidación de derechos arancelarios o del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 2) Suministros consumidos en territorio español para el desarrollo de las actividades o explotaciones económicas. A estos efectos, sólo tendrán la consideración de suministros los abastecimientos que no tengan la cualidad de almacenables.

Las partidas a que hacen referencia los párrafos 1) y 2) anteriores serán deducibles de los ingresos únicamente cuando las facturas o documentos equivalentes que justifiquen la realidad del gasto hayan sido expedidos con los requisitos formales exigidos por las normas reguladoras de las obligaciones de facturación.

Base liquidable [5]: será el resultado de restar, de los ingresos íntegros, los gastos de personal y de aprovisionamiento de materiales y suministros. Si resultara una cantidad negativa, se consignará cero.

Tipo de gravamen [6]: El tipo de gravamen a aplicar será el 25 por 100 (ver hoja informativa adjunta).

Cuota íntegra [7]: Se calculará aplicando el tipo de gravamen a la base liquidable.

Retención o Ingresos a cuenta [8]: Se harán constar las retenciones que hayan sido efectivamente practicadas y otros pagos a cuenta efectuados sobre las rentas.

No olvide consignar en el encabezado de la página 3 el N.I.F., así como los apellidos y el nombre del contribuyente.

El epígrafe C se utilizará exclusivamente para declarar las ganancias sometidas a retención o ingreso a cuenta derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión y de premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Hojas adicionales

Si el número de ganancias previsto en la hoja resulta insuficiente, se adjuntarán a la declaración las hojas adicionales que sean necesarias para reflejar los datos relativos correspondientes a todas ellas.

Para cumplimentar las hojas adicionales podrán utilizarse simples fotocopias de la página 3 de la declaración, debiendo indicarse en el impreso original el número de hojas adicionales que se adjuntan.

Normas de cumplimentación

A los efectos de determinar la base liquidable, deberá cumplimentar, un apartado distinto por las ganancias procedentes de cada una de las instituciones de inversión colectiva de que se trate, y por cada premio obtenido, indicando la numeración secuencial de cada apartado cumplimentado.

Clave de tipo de renta [1]: indique la que corresponda de entre las enumeradas en la hoja informativa adjunta.

Naturaleza [2]: Se consignará la clave que corresponda en función de la naturaleza, dineraria o en especie, de la renta, según lo siguiente:

D. Renta dineraria

E. Renta en especie

N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión: Se consignará en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de cada una de las Instituciones de Inversión Colectiva de cuyas acciones o participaciones deriven las ganancias patrimoniales que deban incluirse en este apartado de la declaración.

Base liquidable [3]: Nunca podrá ser negativa. Habrá que distinguir:

· **Ganancias derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión:**

Atención: No es posible compensar ganancias con pérdidas de la misma o diferentes instituciones de inversión colectiva.

Respecto de cada una de las Sociedades o Fondos de Inversión, se consignará en la casilla [3] el importe de las ganancias resultantes del conjunto de las operaciones de transmisión o reembolso de acciones o participaciones efectuadas por el contribuyente en el ejercicio, determinado de acuerdo con la normativa del I.R.N.R. En su caso, las ganancias se reducirán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria novena del texto refundido de la Ley del I.R.P.F.

· **Premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias:**

Premios en metálico.

Consigne en la casilla [3] el importe del premio en metálico no exento del Impuesto, obtenido por el contribuyente en el ejercicio como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Premios en especie.

Valoración. En esta casilla [3] se consignará la valoración que, de conformidad con las normas del impuesto, corresponda al premio en especie no exento del Impuesto, obtenido por el contribuyente en el ejercicio como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Ingresos a cuenta. También se hará constar en la casilla [3] el importe del ingreso a cuenta efectuado por la persona o entidad pagadora del premio en especie percibido por el contribuyente, excepto en el supuesto de que las personas o entidades pagadoras del premio en especie hubieran repercutido dicho importe al contribuyente.

Tipo de gravamen [4]: será el que proceda de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley del I.R.N.R. (ver hoja informativa adjunta).

Cuota íntegra [5]: se calculará aplicando el tipo de gravamen a la base liquidable.

Retención o Ingresos a cuenta [6]: Se harán constar las retenciones que hayan sido efectivamente practicadas y otros pagos a cuenta efectuados.

El epígrafe D se utilizará para declarar las ganancias derivadas de transmisiones de bienes inmuebles. En el caso de pérdidas, también se deberá utilizar este epígrafe si se desea minorar la cuota íntegra (casilla [14] del epígrafe F) con la retención o ingreso a cuenta que hubiese sido practicado. No obstante, las pérdidas no podrán ser objeto de compensación.

Hojas adicionales

Si el número de rentas previsto en la hoja resulta insuficiente, se adjuntarán a la declaración las hojas adicionales que sean necesarias para reflejar los datos relativos correspondientes a todas ellas.

Para cumplimentar las hojas adicionales podrán utilizarse simples fotocopias de la página 3 de la declaración, debiendo indicarse en el impreso original el número de hojas adicionales que se adjuntan.

Normas de cumplimentación

A los efectos de determinar la base liquidable, deberá cumplimentar un apartado distinto por cada inmueble transmitido indicando la numeración secuencial de cada apartado cumplimentado.

Clave de tipo de renta [1]: Indique la que corresponda de entre las enumeradas en la hoja informativa adjunta.

Número de justificante del modelo 211:

Se transcribirá el número que aparece preimpreso en el ejemplar del modelo 211, en el lado superior derecho, que el adquirente debe entregar al transmitente no residente.

Valor de transmisión [2]: se hará constar el importe real por el que la enajenación se hubiese efectuado menos los gastos y tributos inherentes a la transmisión que hubiesen sido satisfechos por el transmitente.

Valor de adquisición (actualizado) [3]: se consignará el valor por el que se adquirió el bien objeto de la transmisión, al que se habrán sumado los gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que se hubiesen satisfecho por el ahora transmitente. Este valor se corregirá mediante la aplicación de los coeficientes de actualización a que se refiere el artículo 33.2 de la Ley del I.R.P.F. Estos coeficientes se establecen en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. El valor así determinado se minorará, cuando proceda, en el importe de las amortizaciones reglamentariamente practicadas, computándose en todo caso la amortización mínima. A su vez, estas amortizaciones se actualizarán atendiendo al año al que correspondan.

Diferencia [4]: es la diferencia entre el importe reflejado en la casilla [2] y el de la casilla [3]. $[(4) = [2] - [3]]$.

Ganancia [5]: Para la determinación de la ganancia patrimonial sometida a gravamen, se tendrán en cuenta, cuando proceda, los porcentajes de reducción previstos en la disposición transitoria novena del texto refundido de la Ley del I.R.P.F. Si el bien inmueble fue adquirido con anterioridad al 31 de diciembre de 1994, la "diferencia" (casilla [4]) se reducirá en un 11,11% anual por cada año de permanencia en el patrimonio que exceda de dos. A efectos de computar dicha permanencia, se tomará el número de años que median entre la fecha de adquisición y el 31 de diciembre de 1996, redondeados por exceso. El importe de la ganancia sometido a gravamen puede determinarse aplicando a la "diferencia" el porcentaje del siguiente cuadro:

Años transcurridos hasta el 31-12-96	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Porcentaje	100	100	88,89	77,78	66,67	55,56	44,45	33,34	22,23	11,12	0

Si el inmueble se ha adquirido a partir del 31 de diciembre de 1994, la ganancia coincidirá con la cantidad consignada en la casilla [4], "diferencia".

Si el contribuyente ha adquirido el inmueble en dos fechas distintas o el inmueble ha sido objeto de mejora, habrá que efectuar los cálculos como si se tratara de dos ganancias patrimoniales, con períodos de permanencia distintos en la aplicación de los coeficientes de reducción y diferentes coeficientes de actualización. A estos efectos, se calculará separadamente en las casilla [6], [7], [8] y [9].

Base liquidable [10]: Se consignará el importe reflejado en la casilla [5] (ganancia), o, en su caso, la suma de [5] y [9]. En el caso de pérdidas se consignará un cero en esta casilla, sin perjuicio de la deducción, en su caso, de la retención o ingreso a cuenta.

Tipo de gravamen [11]: el tipo de gravamen es el 35%. (ver hoja informativa adjunta).

Cuota íntegra [12]: se calculará aplicando el tipo de gravamen a la base liquidable.

Retención o ingresos a cuenta [13]: se hará constar la retención o ingreso a cuenta que haya sido efectivamente practicado por el adquirente.

Fecha de adquisición/mejora o 2ª adquisición y fecha de transmisión: indique siempre las fechas de adquisición y transmisión y, cuando proceda, la de mejora o 2ª adquisición. Para ello haga constar el día, mes y año natural. Por ejemplo: 29 de septiembre del 2004 se indica 29/09/2004.

Adquirente

Este espacio está destinado a recoger los datos del adquirente del inmueble transmitido. Cuando sean varios los adquirentes, se consignará el que figure como titular en el modelo 211 de ingreso de la retención. En la casilla "F/J" se indicará una "F" si es una persona física o un "J" si es una entidad o persona jurídica.

Descripción del Inmueble

En este espacio se harán constar los datos de situación del inmueble, así como la referencia catastral del mismo.

Asimismo, se indicará con una X el carácter público o privado del documento utilizado para reflejar la transmisión, así como el nombre del notario o fedatario interviniente y el nº de protocolo.

No olvide consignar en el encabezado de la página 4 el N.I.F., así como los apellidos y el nombre del contribuyente.

El epígrafe E se utilizará para declarar, exclusivamente, ganancias patrimoniales, con excepción de aquellas que deban declararse cumplimentando los epígrafes C y D del modelo de declaración.

Hojas adicionales.

Si el número de ganancias previsto en la hoja resulta insuficiente, se adjuntarán a la declaración las hojas adicionales que sean necesarias para reflejar los datos relativos correspondientes a todas ellas.

Para cumplimentar las hojas adicionales podrán utilizarse simples fotocopias de la página 4 de la declaración, debiendo indicarse en el impreso original el número de hojas adicionales que se adjuntan.

Normas de cumplimentación

A los efectos de determinar la base liquidable, deberá cumplimentar un apartado distinto por cada ganancia obtenida, indicando la numeración secuencial de cada apartado cumplimentado.

Clave de tipo de renta [1]: indique la que corresponda de entre las enumeradas en la hoja informativa adjunta.

Descripción del elemento patrimonial: Se describirá sucintamente el elemento patrimonial del cual procede en cada caso la ganancia producida.

Fechas de transmisión y adquisición [2] y [3]: Indique siempre las fechas de transmisión y adquisición del elemento patrimonial. Para ello haga constar el día, mes y año natural. Por ejemplo: 29 de septiembre del 2004 se indica 29/09/2004.

Valor de transmisión [4]: se hará constar el importe real por el que la enajenación se hubiese efectuado menos los gastos y tributos inherentes a la transmisión que hubiesen sido satisfechos por el transmitente.

Valor de adquisición [5]: se tomará el valor por el que se adquirió el bien objeto de la transmisión, al que se sumarán los gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que se hubiesen satisfecho por el ahora transmitente.

Diferencia [6]: es la diferencia entre el importe reflejado en la casilla [4] y el de la casilla [5].

Base liquidable [7]: Para la determinación de la ganancia patrimonial sometida a gravamen, se tendrán en cuenta, cuando proceda, los porcentajes de reducción previstos en la disposición transitoria novena del texto refundido de la Ley del I.R.P.F. De acuerdo con dicha disposición, el importe de la ganancia patrimonial sometida a gravamen (base liquidable) derivada de la transmisión de bienes adquiridos con anterioridad a 31 de diciembre de 1994, puede determinarse aplicando a la "diferencia" (casilla [6]) el porcentaje del siguiente cuadro:

Años transcurridos entre la fecha de adquisición y el 31-12-96 (redondeados por exceso)	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Acciones admitidas a negociación	100	100	75	50	25	0	0	0	0
Otros elementos	100	100	85,72	71,44	57,16	42,88	28,60	14,32	0

Para los bienes adquiridos a partir del 31 de diciembre de 1994, la base liquidable coincidirá con la cantidad consignada en la casilla [6], "diferencia". La base liquidable nunca podrá ser negativa.

Tipo de gravamen [8]: El tipo de gravamen es el 35% (ver hoja informativa adjunta).

Cuota íntegra [9]: Se calculará aplicando el tipo de gravamen a la base liquidable.

Suma de cuotas íntegras [14]: Se hará constar en esta casilla el importe resultante de sumar todas las cuotas íntegras consignadas en los epígrafes A, B, C, D y E de la declaración.

Parte estatal (67 por 100) [15]: Se hará constar en esta casilla el importe resultante de aplicar el porcentaje del 67 por 100 a la cantidad consignada en la casilla [14].

Parte autonómica (33 por 100) [16]: Se hará constar en esta casilla el importe resultante de aplicar el porcentaje del 33 por 100 a la cantidad consignada en la casilla [14].

Deducción por donativos [17]: Se podrá practicar la deducción por los donativos efectuados, en los términos fijados en el artículo 69.3 de la Ley del I.R.P.F.

Parte estatal (67 por 100) [18]: Se hará constar en esta casilla el importe resultante de aplicar el porcentaje del 67 por 100 a la cantidad consignada en la casilla [17].

Parte autonómica (33 por 100) [19]: Se hará constar en esta casilla el importe resultante de aplicar el porcentaje del 33 por 100 a la cantidad consignada en la casilla [17].

Retenciones e ingresos a cuenta [20]: Se harán constar en esta casilla todos los importes de las retenciones e ingresos a cuenta practicados de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, consignados en los epígrafes A, B, C y D de la declaración, correspondientes al ejercicio indicado.

Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes pagadas respecto de rentas incluidas en la declaración:

Casilla [21]: Los contribuyentes que en el ejercicio al que corresponde la declaración hayan adquirido la condición de contribuyentes del I.R.P.F. por haber pasado a tener su residencia fiscal en España, consignarán en esta casilla el importe que, en su caso, hubieran satisfecho en concepto de cuotas del I.R.N.R. respecto de rentas incluidas a la declaración, siempre que se trate de cuotas del citado Impuesto devengadas en dicho ejercicio.

Casillas [22], [23], [24], [25] y [26]: En estas casillas se desglosará el importe de la casilla [21] en función del epígrafe de la declaración (A, B, C, D ó E) al que correspondan las rentas que, como consecuencia de la presentación de la correspondiente declaración, han originado las cuotas del I.R.N.R. satisfechas. [21] = [22] + [23] + [24] + [25] + [26]

Cuota diferencial [27]: Es el resultado de restar de la casilla [14] "suma de cuotas íntegras" los importes reflejados en las casillas [17] "deducción por donativos", [20] "retenciones e ingresos a cuenta" y [21] "cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes pagadas respecto de rentas incluidas en la declaración". La cantidad positiva resultante es el importe a ingresar al presentar la declaración.

Cuando la suma de las "retenciones e ingresos a cuenta" y las "cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes pagadas respecto de rentas incluidas en la declaración" supere el importe de la cuota minorada, en su caso, en el importe de la "deducción por donativos", el exceso ingresado puede ser objeto de devolución, mediante la solicitud que se efectúe en el "documento de ingreso o devolución". Cuando resulte una cantidad a devolver, el importe de esta casilla se consignará con signo menos (-).

Con carácter general, si el contribuyente advierte en su declaración, una vez presentada, errores u omisiones que hayan dado lugar a la realización de un ingreso inferior al que legalmente hubiera correspondido, o bien a la obtención de una devolución superior a la procedente, deberá regularizar su situación tributaria mediante la presentación de una declaración-liquidación complementaria.

La declaración complementaria comprenderá la totalidad de los datos que proceda reflejar en la misma, incorporando, junto a los correctamente consignados en la declaración originariamente presentada, los que deban ser objeto de nueva inclusión o modificación.

En todo caso, las declaraciones complementarias, deberán formularse en los impresos oficiales correspondientes al ejercicio que es objeto de regularización.

Con excepción del supuesto especial que a continuación se indica, en declaraciones complementarias de otra u otras declaraciones del mismo ejercicio indicado presentadas con anterioridad, deberá cumplimentarse el apartado G de la página 4 de la declaración hasta determinar el importe de la casilla 30, así como el apartado "Declaración complementaria" del documento de ingreso (modelo 150).

Supuesto especial: declaraciones complementarias en las que no se cumplimentará el apartado "G" de la declaración.

No deberá cumplimentarse el apartado "G" de la página 4 de la declaración, ni el apartado "Declaración complementaria" del documento de ingreso (modelo 150) cuando se trate de declaraciones complementarias en las que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que el resultado de la declaración originaria haya sido una cantidad a devolver.
- b) Que el resultado de la declaración complementaria que figura en la casilla 27 de la misma, sea una cantidad a devolver inferior a la resultante de la declaración originaria.
- c) Que, en el momento de presentar la declaración complementaria, la Administración tributaria todavía no haya efectuado la devolución solicitada en la declaración originaria ni haya practicado liquidación provisional modificando el resultado de la misma.

Atención: estas declaraciones complementarias, de cuya presentación no se deriva la obligación de efectuar ningún ingreso, deberán identificarse consignando una "X" en la casilla 12 de la página 1 de la declaración.

Casilla 28. Resultado a ingresar de las anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio indicado.

Si la declaración del ejercicio indicado originariamente presentada por el contribuyente, o bien alguna de las anteriores, si se presentaron varias, resultó a ingresar, se consignará en esta casilla el importe del resultado positivo de la misma (casilla 28).

En su caso, se consignará también en la casilla 28 el importe de las cuota a ingresar que figuren en las liquidaciones del I.R.P.F. del ejercicio indicado, practicadas por la Administración tributaria y que hayan sido notificadas al contribuyente con anterioridad a la presentación de la declaración complementaria.

Casilla 29. Devoluciones acordadas por la Administración como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio indicado.

Si la Administración tributaria hubiera acordado devoluciones a favor del contribuyente como consecuencia de la tramitación de la declaración o declaraciones del I.R.P.F. del ejercicio indicado anteriormente presentadas, se consignará en esta casilla el importe de la devolución o devoluciones que hayan sido acordadas por la Administración previamente a la presentación de la declaración complementaria.

Casilla 30. Resultado de la declaración complementaria.

Consigne en esta casilla el resultado de efectuar la operación aritmética indicada en el impreso de declaración, que habrá de ser siempre una cantidad positiva.

Atención: siempre que se presenten declaraciones complementarias del ejercicio indicado deberá indicarse esta circunstancia marcando con una "X" la casilla 11 o, en su caso, la casilla 12 de la página 1 de la declaración.

Hoja informativa - Modelo 150

Clave de tipo de renta

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO	01
PENSIONES Y DEMÁS PRESTACIONES SIMILARES	02
RETRIBUCIONES DE LOS ADMINISTRADORES Y MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN	03
RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO	
Dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades	04
Intereses y otros rendimientos derivados de la cesión a terceros de capitales propios	05
Cánones o regalías	06
Otros rendimientos de capital mobiliario	07
RENDIMIENTOS DERIVADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE BIENES INMUEBLES	08
RENTAS IMPUTADAS DE INMUEBLES URBANOS	09
RENTAS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE SE CALIFICARÍAN COMO OBTENIDAS SIN MEDIACIÓN DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE	
Rentas de actividades artísticas	10
Rentas de actividades deportivas	11
Rentas de actividades profesionales	12
Rentas de actividades empresariales	13
GANANCIAS PATRIMONIALES	
Derivadas de transmisiones o reembolso de acciones o participaciones representativas del capital o el patrimonio de las instituciones de inversión colectiva	14
Premios	15
De transmisiones de bienes inmuebles	16
De acciones admitidas a negociación	17
Otras ganancias	18
OTRAS RENTAS	19

Naturaleza

- D. Rentas dinerarias
- E. Rentas en especie.

Tipos de gravamen (%)

Los tipos de gravamen aplicables a los contribuyentes del IRNR que obtengan rentas en territorio español sin mediación de establecimiento permanente se regulan en el artículo 25 del texto refundido de la Ley del IRNR, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo (B.O.E. del 12). En particular, son los siguientes:

- Con carácter general 25 por 100
- Pensiones y demás prestaciones similares Tipo medio resultante de la aplicación de la siguiente escala de gravamen:

$$\text{Tipo medio} = \frac{\text{Cuota}}{\text{Importe anual pensión}} \times 100$$

Importe anual pensión hasta - Euros	Cuota - Euros	Resto pensión hasta - Euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0	0	9.616,19	8
9.616,19	769,30	5.409,11	30
15.025,30	2.392,03	en adelante	40

- Intereses y otros rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios 15 por 100
- Dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad 15 por 100
- Rentas derivadas de transmisiones o reembolso de acciones o participaciones representativas del capital o el patrimonio de las instituciones de inversión colectiva 15 por 100
- Resto de ganancias patrimoniales distintas de las incluidas en el punto anterior 35 por 100



Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
 Régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (artículo 9.5 Ley IRPF)
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo
150

Contribuyente

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
 (Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Ejercicio

Ejercicio Período 0 | A

Espacio reservado para numeración por código de barras

N.I.F. Apellidos y Nombre
 Calle/Plaza/Avda. Número Esc. Piso Prta. Teléfono
 Código Postal Municipio Provincia

Cuota diferencial

Cuota diferencial 27

Declaración complementaria

Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de presentación de declaración complementaria del ejercicio indicado de la que se derive una cantidad a ingresar.
 Resultado de la declaración complementaria 30

Ingreso

Si el importe consignado en la casilla 27 es una cantidad positiva o se ha cumplimentado la casilla 30, consigne en la casilla I el importe a ingresar.
 Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.
 Importe: **I**
 Indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, la forma de pago de la cantidad consignada en la casilla I.
 Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta
 En el caso de adeudo en cuenta, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos de la cuenta en la que desea que le sea cargado el importe de este pago.

Devolución

Si el importe consignado en la casilla 27 es una cantidad negativa, marque con una "X" la clave que corresponda:
 Renuncia a la devolución a favor del Tesoro Público ... 1 Solicita la devolución por transferencia ... 2 **Importe:** **D**
Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Sin ingreso ni devolución

Si la autoliquidación resulta con CUOTA CERO, marque con una X este recuadro. CUOTA CERO

Cuenta bancaria

Si la declaración es positiva y realiza el pago mediante adeudo en cuenta, consigne los datos de la cuenta de la que sea titular en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago.
Si la declaración es "a devolver" y solicita la devolución, consigne los datos de la cuenta de la que sea titular en la que desea que le sea abonado mediante transferencia el importe correspondiente.

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Firma

Fecha:
 Firma:



Contribuyente

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Ejercicio

Ejercicio Período 0 | A

Espacio reservado para numeración por código de barras

N.I.F. Apellidos y Nombre
Calle/Plaza/Avda. Número Esc. Piso Prta. Teléfono
Código Postal Municipio Provincia

Cuota diferencial

Cuota diferencial 27

Declaración complementaria

Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de presentación de declaración complementaria del ejercicio indicado de la que se derive una cantidad a ingresar.
Resultado de la declaración complementaria 30

Ingreso

Si el importe consignado en la casilla 27 es una cantidad positiva o se ha cumplimentado la casilla 30, consigne en la casilla I el importe a ingresar.
Importe: I
Indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, la forma de pago de la cantidad consignada en la casilla I.
Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta
En el caso de adeudo en cuenta, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos de la cuenta en la que desea que le sea cargado el importe de este pago.

Devolución

Si el importe consignado en la casilla 27 es una cantidad negativa, marque con una "X" la clave que corresponda:
Renuncia a la devolución a favor del Tesoro Público ... 1 Solicita la devolución por transferencia ... 2
Importe: D
Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Sin ingreso ni devolución

Si la autoliquidación resulta con CUOTA CERO, marque con una X este recuadro. CUOTA CERO

Cuenta bancaria

Si la declaración es positiva y realiza el pago mediante adeudo en cuenta, consigne los datos de la cuenta de la que sea titular en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago.
Si la declaración es "a devolver" y solicita la devolución, consigne los datos de la cuenta de la que sea titular en la que desea que le sea abonado mediante transferencia el importe correspondiente.
Código cuenta cliente (CCC)
Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Firma

Fecha:
Firma:



Contribuyente

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Ejercicio

Ejercicio Período 0 | A

Espacio reservado para numeración por código de barras

N.I.F. Apellidos y Nombre
Calle/Plaza/Avda. Número Esc. Piso Prta. Teléfono
Código Postal Municipio Provincia

Cuota diferencial

Cuota diferencial 27

Declaración complementaria

Resultado de la declaración complementaria 30

Ingreso

Si el importe consignado en la casilla 27 es una cantidad positiva o se ha cumplimentado la casilla 30, consigne en la casilla I el importe a ingresar.
Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.
Importe: I
Indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, la forma de pago de la cantidad consignada en la casilla I.
Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta
En el caso de adeudo en cuenta, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos de la cuenta en la que desea que le sea cargado el importe de este pago.

Devolución

Si el importe consignado en la casilla 27 es una cantidad negativa, marque con una "X" la clave que corresponda:
1 Solicita la devolución por transferencia... 2
Importe: D
Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Sin ingreso ni devolución

CUOTA CERO

Cuenta bancaria

Código cuenta cliente (CCC)
Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Firma

Fecha:
Firma:

Instrucciones para cumplimentar el documento de ingreso o devolución

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letra mayúscula.

Importante: todos los importes monetarios solicitados deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de la declaración, será el mismo que se apruebe cada ejercicio, con carácter general, para la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Ejercicio 2004: Excepcionalmente, la declaración correspondiente al año 2004 podrá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Orden Ministerial que aprobó este modelo.

Contribuyente

El contribuyente deberá adherir su etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto. Únicamente será necesario cumplimentar los datos de identificación, así como los de su domicilio actual, cuando no se disponga de etiquetas identificativas.

Ejercicio

Indique el año al que corresponda la declaración.

Cuota diferencial

Se hará constar la cuota diferencial resultante de la liquidación practicada (casilla [27]). En caso de que resulte una cantidad a devolver, se consignará precedida del signo menos (-).

Declaración complementaria

Este apartado sólo se cumplimentará en el caso de que la declaración presentada sea complementaria de otra anterior del mismo ejercicio indicado, siempre que, como consecuencia de dicha presentación, se derive una cantidad a ingresar.

En la casilla 30 se reflejará el importe que, en concepto de resultado de la declaración complementaria, se haya consignado en idéntica casilla de la declaración complementaria (página 4 del modelo 150).

Ingreso

Si la cuota diferencial (casilla [27]) es positiva o se ha cumplimentado la casilla 30, la presentación y realización del ingreso resultante de estas autoliquidaciones deberá efectuarse en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) sitas en territorio español, incluso en el supuesto de que la presentación y el ingreso se efectúen fuera de plazo.

Devolución

Si el importe consignado en la casilla [27] fuese negativo, el contribuyente podrá optar entre:

- Renunciar a la devolución a favor del Tesoro Público.** Si desea renunciar a la devolución del importe negativo consignado en la casilla [27], marque con una "X" la casilla 1, sin que sea preciso cumplimentar ningún otro dato de este apartado. En este caso, la declaración se presentará, bien directamente ante cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, o, en su caso, a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad de Gestión de Grandes Empresas a la que esté adscrito.
- Solicitar la devolución por transferencia.** En este caso, marque con una "X" la casilla 2, traslade a la casilla D, sin signo, el mismo importe que haya hecho constar con signo menos en la casilla [27] y consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desee recibir la transferencia bancaria. Si el contribuyente no tuviera cuenta abierta en ninguna Entidad colaboradora autorizada o cuando concurra alguna otra circunstancia que lo justifique, se hará constar dicho extremo en escrito dirigido al correspondiente Delegado o Administrador de la Agencia Tributaria, el cual se acompañará a la declaración dentro del sobre de retorno. A la vista de dicho escrito y previas las comprobaciones pertinentes, el Delegado o el Administrador podrá ordenar la realización de la devolución mediante cheque cruzado o nominativo. En el supuesto de contribuyentes respecto de los que las funciones de gestión estén atribuidas a la Unidades de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, el escrito se dirigirá al Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda o al Jefe de la Oficina Nacional de Inspección, respectivamente.

Si solicita la devolución por transferencia, podrá presentar su declaración:

- Directamente, en cualquiera de la Delegaciones o Administraciones de la Agencia Tributaria, o por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, o, en su caso, a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad de Gestión de Grandes Empresas a la que esté adscrito.
- En cualquier oficina de la Entidad colaboradora autorizada (Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito) en la que tenga abierta a su nombre la cuenta en la que desee recibir el importe de la devolución.

Sin ingreso ni devolución

Cuando no resulte cantidad a ingresar o a devolver, se marcará una X en la casilla de "cuota cero":

En este caso, la declaración se presentará, bien directamente ante cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, o, en su caso, a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad de Gestión de Grandes Empresas a la que esté adscrito.

Cuenta bancaria

Si la declaración es positiva, consigne en este apartado los datos completos (Código Cuenta Cliente) de la cuenta bancaria de la que sea titular en la que, en su caso, desea que le sea cargado el pago correspondiente.

Si la declaración es "a devolver" y solicita la devolución, consigne en este apartado los datos completos (Código Cuenta Cliente) de la cuenta bancaria de la que sea titular en la que desea que le sea abonado mediante transferencia bancaria el importe de la devolución que, en su caso, proceda.

Firma

Este documento deberá ser suscrito por el contribuyente.

Declaración complementaria
 Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio indicado, marque este recuadro

Resultado (casilla 27 del documento de ingreso o devolución, modelo 150)
 Marque lo que proceda

A ingresar

A devolver:

Solicita la devolución

Renuncia a la devolución a favor del Tesoro Público

Cero

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

a) El contribuyente no disponga de etiquetas identificativas. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.

b) Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos. Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos que no sean consecuencia de un cambio de domicilio, táchelos sobre la misma y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante N.I.F. _____ Apellidos y nombre _____

Domicilio Fiscal Calle/Plaza/Avda. _____

Número _____ Escalera _____ Piso _____ Puerta _____ Código Postal _____

Municipio _____ Provincia _____

CAMBIO DE DOMICILIO

Si ha cambiado de domicilio, consigne a continuación los datos de su domicilio actual.

Nuevo Domicilio Fiscal Calle/Plaza/Avda. _____

Número _____ Escalera _____ Piso _____ Puerta _____ Código Postal _____

Municipio _____ Provincia _____

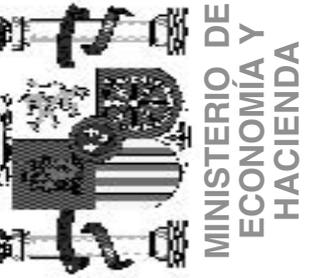
MODELO 150

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRIBUTACIÓN POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

(ARTÍCULO 9.5 LEY IRPF)

EJERCICIO



Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____

Código Administración

No olvide incluir la siguiente documentación

- 1.º) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas, se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.
- 2.º) Documento de ingreso o devolución: "ejemplar para el sobre anual" del documento de ingreso o devolución (modelo 150).
- 3.º) Declaración (modelo 150): "ejemplar para la Administración" de las páginas de la declaración en las que haya cumplimentado algún dato.

Por favor, NO GRAPE las páginas de la declaración que vaya a introducir en este sobre

*Espacio reservado para la
numeración por código de barras*



La comunicación se presentará ante la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente o ante la Unidad de Gestión de Grandes Empresas a la que esté adscrito.
Plazo de presentación: 1. La comunicación de la opción se presentará en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de inicio de la actividad que consta en el alta en la Seguridad Social en España o en la documentación que permita, en su caso, el mantenimiento de la legislación de Seguridad Social de origen. 2. La comunicación de la renuncia se presentará durante los meses de noviembre y diciembre anteriores al inicio del año natural en que deba surtir efectos. 3. La comunicación de la exclusión se presentará en el plazo de 1 mes desde el incumplimiento de las condiciones que determinaron la aplicación del régimen.
Acreditación del régimen: la Administración tributaria, a la vista de la comunicación de la opción presentada, expedirá al contribuyente, si procede, en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes al de la presentación, un documento acreditativo en el que conste que el contribuyente ha optado por este régimen especial.
Dicho documento acreditativo servirá para justificar ante las personas o entidades obligadas a practicar retención o ingreso a cuenta, su condición de contribuyente por este régimen especial, para lo cual les entregará un ejemplar del mismo.

1. Contribuyente

Espacio reservado para la etiqueta identificativa. Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.).

N.I.F.		Primer apellido	
Segundo apellido		Nombre	
Domicilio			
Vía pública	Núm.	Esc.	Piso
Municipio	Provincia	C. Postal	

A fin de agilizar la subsanación de defectos que puedan advertirse en este documento, consigne los números de teléfono en los que pueda ser localizado/a en días y horas laborables.

Teléfonos de contacto (prefijos incluidos)

Teléfono 1.º	11								
Teléfono 2.º	12								

2. Representante

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social		
Vía pública			Núm.
Municipio	Provincia	C. Postal	

3. Comunicación de la opción por el régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes. (Art.114 Rgto. IRPF)

DECLARO cumplir las condiciones establecidas en los artículos 9.5 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y 111 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Asimismo, comunico los siguientes datos:
Identificación del empleador:

31	N.I.F.	32	Apellidos y nombre o denominación o razón social
----	--------	----	--

Identificación de la empresa o entidad residente en España o del establecimiento permanente para quien se presten los servicios, en su caso:

33	N.I.F.	34	Apellidos y nombre o denominación o razón social
----	--------	----	--

Fecha de entrada en territorio español 35

Fecha de inicio de la actividad que consta en el alta en la Seguridad Social en España o en la documentación que permita, en su caso, el mantenimiento de la legislación de Seguridad Social de origen 36

Último país o territorio de residencia 37

Y cumpliendo las condiciones exigidas, EJERCITO LA OPCIÓN por tributar por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Lugar y fecha:	Firma del/de la interesado/a o de su representante:
	Fdo.:

Documentación:

- Cuando se inicie una relación laboral, ordinaria o especial, o estatutaria con un empleador en España, se adjuntará un documento justificativo del empleador en el que se exprese el reconocimiento de la relación laboral o estatutaria con el contribuyente, la fecha de inicio de la actividad que conste en el alta en la Seguridad Social en España, el centro de trabajo y la dirección del mismo, la duración del contrato de trabajo, y que el trabajo se realizará efectivamente en España.
- Cuando se trate de un desplazamiento ordenado por su empleador para prestar servicios a una empresa o entidad residente en España o a un establecimiento permanente situado en territorio español, se adjuntará un documento justificativo de estos últimos en el que se exprese el reconocimiento de la prestación de servicios para los mismos, adjuntando copia de la carta de desplazamiento del empleador, la fecha de inicio de la actividad que conste en el alta en la Seguridad Social en España o en la documentación que permita, en su caso, el mantenimiento de la legislación de Seguridad Social de origen, el centro de trabajo y la dirección del mismo, la duración de la orden de desplazamiento, y que el trabajo se realizará efectivamente en España.

4. Comunicación de la renuncia al régimen especial. (Art. 115 Rgto. IRPF)

COMUNICO mi renuncia al régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Lugar y fecha:	Firma del/de la interesado/a o de su representante:
	Fdo.:

Documentación: Se adjuntará una copia de la comunicación, modelo 145, presentada ante el retenedor, sellada por éste.

5. Comunicación de la exclusión del régimen especial. (Art. 116 Rgto. IRPF)

COMUNICO mi exclusión del régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Fecha de incumplimiento de las condiciones 51

Causa de la exclusión: (indique brevemente la causa) 52

Lugar y fecha:	Firma del/de la interesado/a o de su representante:
	Fdo.:

La comunicación se presentará ante la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente o ante la Unidad de Gestión de Grandes Empresas a la que esté adscrito.

Plazo de presentación: 1. La comunicación de la opción se presentará en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de inicio de la actividad que consta en el alta en la Seguridad Social en España o en la documentación que permita, en su caso, el mantenimiento de la legislación de Seguridad Social de origen. 2. La comunicación de la renuncia se presentará durante los meses de noviembre y diciembre anteriores al inicio del año natural en que deba surtir efectos. 3. La comunicación de la exclusión se presentará en el plazo de 1 mes desde el incumplimiento de las condiciones que determinaron la aplicación del régimen.

Acreditación del régimen: la Administración tributaria, a la vista de la comunicación de la opción presentada, expedirá al contribuyente, si procede, en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes al de la presentación, un documento acreditativo en el que conste que el contribuyente ha optado por este régimen especial.

Dicho documento acreditativo servirá para justificar ante las personas o entidades obligadas a practicar retención o ingreso a cuenta, su condición de contribuyente por éste régimen especial, para lo cual les entregará un ejemplar del mismo.

1. Contribuyente

Espacio reservado para la etiqueta identificativa. Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.).

N.I.F.	Primer apellido
Segundo apellido	Nombre

Domicilio				
Vía pública	Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Municipio	Provincia	C. Postal		

A fin de agilizar la subsanación de defectos que puedan advertirse en este documento, consigne los números de teléfono en los que pueda ser localizado/a en días y horas laborables.

Teléfonos de contacto (prefijos incluidos)

Teléfono 1.º	11
Teléfono 2.º	12

2. Representante

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social		
Vía pública			Núm.
Municipio	Provincia	C. Postal	

3. Comunicación de la opción por el régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes. (Art.114 Rgto. IRPF)

DECLARO cumplir las condiciones establecidas en los artículos 9.5 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y 111 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Asimismo, comunico los siguientes datos:

Identificación del empleador:

31	N.I.F.	32	Apellidos y nombre o denominación o razón social
----	--------	----	--

Identificación de la empresa o entidad residente en España o del establecimiento permanente para quien se presten los servicios, en su caso:

33	N.I.F.	34	Apellidos y nombre o denominación o razón social
----	--------	----	--

Fecha de entrada en territorio español 35

Fecha de inicio de la actividad que consta en el alta en la Seguridad Social en España o en la documentación que permita, en su caso, el mantenimiento de la legislación de Seguridad Social de origen 36

Último país o territorio de residencia 37

Y cumpliendo las condiciones exigidas, EJERCITO LA OPCIÓN por tributar por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Lugar y fecha:	Firma del/de la interesado/a o de su representante:
Fdo.:	

Documentación:

- Cuando se inicie una relación laboral, ordinaria o especial, o estatutaria con un empleador en España, se adjuntará un documento justificativo del empleador en el que se exprese el reconocimiento de la relación laboral o estatutaria con el contribuyente, la fecha de inicio de la actividad que conste en el alta en la Seguridad Social en España, el centro de trabajo y la dirección del mismo, la duración del contrato de trabajo, y que el trabajo se realizará efectivamente en España.
- Cuando se trate de un desplazamiento ordenado por su empleador para prestar servicios a una empresa o entidad residente en España o a un establecimiento permanente situado en territorio español, se adjuntará un documento justificativo de estos últimos en el que se exprese el reconocimiento de la prestación de servicios para los mismos, adjuntando copia de la carta de desplazamiento del empleador, la fecha de inicio de la actividad que conste en el alta en la Seguridad Social en España o en la documentación que permita, en su caso, el mantenimiento de la legislación de Seguridad Social de origen, el centro de trabajo y la dirección del mismo, la duración de la orden de desplazamiento, y que el trabajo se realizará efectivamente en España.

4. Comunicación de la renuncia al régimen especial. (Art. 115 Rgto. IRPF)

COMUNICO mi renuncia al régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Lugar y fecha:	Firma del/de la interesado/a o de su representante:
Fdo.:	

Documentación: Se adjuntará una copia de la comunicación, modelo 145, presentada ante el retenedor, sellada por éste.

5. Comunicación de la exclusión del régimen especial. (Art. 116 Rgto. IRPF)

COMUNICO mi exclusión del régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Fecha de incumplimiento de las condiciones 51

Causa de la exclusión: (indique brevemente la causa) 52

Lugar y fecha:	Firma del/de la interesado/a o de su representante:
Fdo.:	



Agencia Tributaria

Oficina gestora competente

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS
PERSONAS FÍSICAS**
**Régimen especial de tributación por el
Impuesto sobre la Renta de no Residentes**

Certificado de haber ejercitado la opción por el régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (Artículos 9.5 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y 111 y ss. del Reglamento de dicho Impuesto).

Se certifica que el contribuyente:

N.I.F.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
-----------------	------------------	--------

Ha presentado ante esta oficina de la Agencia Tributaria la comunicación de su opción por el régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, a que se refiere el artículo 9.5 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, con fecha.....
.....

A la vista de la comunicación y documentación justificativa presentadas y conforme al artículo 117.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se expide el presente certificado a los efectos de justificar ante las personas o entidades obligadas a retener la condición de contribuyente del IRPF por este régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Esta opción, salvo renuncia o exclusión, abarcará los períodos impositivos a

Fecha de expedición:

Fdo.: